

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2020 00044 00**

Teniendo en cuenta el poder obrante a folio 4 digital, se tiene revocado el poder a la abogada Janier Milena Velandia Pineda y en consecuencia se reconoce personería para actuar a la abogada Flor Emilce Quevedo Rodríguez como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 21 de mayo de 2021, esto es acreditar el diligenciamiento del oficio 2020-303 del 13 de febrero de 2020 y sírvase notificar a la parte demandada en los términos indicados en el mandamiento de pago. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°09 fijado hoy nueve (09) de febrero a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria